

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, identificada con NIT: 800.198.682-5 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 38375 de 02 de septiembre 1991 por la Gobernación de Antioquia.

Que el representante legal de **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1813 de fecha 9 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 13 y 14 de febrero de 2024, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 31 # 29-18, segundo piso en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia, inmueble en el que la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia.*

REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA** identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, , en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 63-41 de la ciudad de Medellín y sede operativa ubicada en Carrera 31 # 29-18, segundo piso, en el municipio de Anorí, ambas en el departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de treinta y seis **(36) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, ubicada en municipio de Anorí departamento de Antioquia, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.268.938, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA** o quien haga sus veces, con NIT.

RESOLUCIÓN No. 0756 del 26 de Febrero de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia.

800.198.682-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ asperla@asperla.org.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 50a # 63-41, Medellín, Antioquia.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de Febrero de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Diana Soche Patricia Sánchez	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1813
² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 181



RE: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA TRAMITE LICENCIA 1813

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Mié 26/02/2025 3:21 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

CC Juliana Salinas <asperla@asperla.org>

No suele recibir correo electrónico de direccion@asperla.org. [Por qué es esto importante](#)

Cordial Saludo señora Diana,

Por medio de la presente, autorizo formalmente que las notificaciones correspondientes al trámite 1813 sean enviadas de manera electrónica.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Juliana Salinas <asperla@asperla.org>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 12:53

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: RV: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA TRAMITE LICENCIA 1813

Cordialmente,

Juliana Salinas Roldán

Secretaria de Dirección - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 Opción 1 - Extensión 101

Celular 310 860 19 84

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de febrero de 2025 17:06

Para: Juliana Salinas <asperla@asperla.org>

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA TRAMITE LICENCIA 1813

Hola Buena Tarde:

Sr **CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO**

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA

Estimado Sr:

Dentro del Trámite de solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** Radicado OAC 1813, gentilmente solicitamos remitir al correo electrónico diana.sanchezs@icbf.gov.co. El respectivo documento de autorización de notificación electrónica firmado por el Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, donde señale el correo electrónico a donde se debe remitir la notificación de las actuaciones correspondientes del trámite de la referencia.

Quedo atenta,

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 75 A-50 CC Metrópolis

Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101330

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica Resolución 0756 del 26 de febrero de 2025 "ASPERLA"

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Mar 4/03/2025 2:24 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Buenas tardes informo que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 20:15

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica Resolución 0756 del 26 de febrero de 2025 "ASPERLA"

Señor:

Carlos Andrés García Palacio

Representante Legal **Notificación Electrónica Resolución 0756 del 26 de febrero de 2025 "ASPERLA"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0756 del 26 de febrero de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, identificada con NIT: 800.198.682-5, para desarrollar la modalidad "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO", cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos en la ubicada Carrera 50a # 63-41, Medellín, Antioquia, con capacidad instalada de e treinta y seis (36) cupos al mes.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de que la entidad desea renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 75 A-50 CC Metrópolis
Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101330
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0756 del 26 de febrero de 2025

**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES
EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0756 del 26 de febrero de 2025** “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada* **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA**, *para desarrollar la modalidad* **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia*”, fue notificada electrónicamente el día 27 de febrero de 2025, para la cual el representante legal el día 4 de marzo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 5 de marzo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080











